



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2017-00421-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA SANCHEZ CHACON
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ

La apoderada judicial de la parte actora remite al despacho actualización de la liquidación de crédito, sin embargo, al realizar el estudio de la misma, se observa que no se especifican los intereses respectivos, ni relaciona los abonos realizados por la parte pasiva, únicamente se limita a relacionar el valor de las cuotas alimentarias.

En este sentido, se requiere a la practicante jurídica para que realice la actualización del crédito de conformidad con lo indicado el Art. 446 del C.G. del P, además liquidar los intereses en 6% anual o el equivalente al 0.5% mensual tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de alimento y no de un negocio jurídico mercantil.

De otra parte, la apoderada judicial de la parte actora solicita que se oficie a la NUEVA EPS para que suministre información del demandado toda vez que esta fue negada directamente por esa entidad.

El despacho accede a tal pedido y dispone que por secretaria se oficie a la NUEVA EPS para que en el término de cinco (5) días suministre al despacho la información acerca de la empresa o entidad a la cual se encuentra vinculado actualmente el señor CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.075.245.486.

Elabórese la comunicación y remítase al correo electrónico certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co.

Finalmente, como la estudiante de derecho **VALERY ANDREA RESTREPO MEDINA**, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante a la practicante **NATALIA CAROLINA LEMUS SANCHEZ**, se DISPONE:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la estudiante **LEMUS SANCHEZ** para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

SEGUNDO: Se advierte que en el presente asunto ya se emitió decisión de fondo que dispuso continuar con ejecución en contra del demandado.

Remítase a la estudiante el link del proceso para que elabore la actualización del crédito como se dispuso en la parte considerativa.

TERCERO: Oficiése por Secretaria a la NUEVA EPS, para que en el término de cinco (5) días suministre al despacho la información acerca de la empresa o entidad a la cual se encuentra vinculado actualmente el señor CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.075.245.486. Tal como se determinó en el contexto de ésta providencia.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez